

1460001-2026

**LA DIRECCIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**

CONSIDERANDO:

Que se recibió la solicitud de certificación requerida para el trámite de contratos de prestación de servicios con persona natural, mediante **Aviso SAP 500397672** con fecha 6 de julio de 2026 de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa, al cual anexan el estudio previo que soporta el respectivo proceso de contratación y en los términos del artículo 3° Decreto 1737 de 1998 modificado por c que dispone que:

"(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)"

Que conforme lo establecido en el Acuerdo No. 11 del 2013 a través del cual se define la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, corresponde a la Dirección Desarrollo Organizacional la revisión, análisis y expedición de las certificaciones requeridas para la celebración de contratos de prestación de servicios de personas naturales, previa verificación del objeto del contrato con las responsabilidades del área solicitante.

Que en la solicitud de proceso de contratación, el área requiere "un profesional en Psicología que cuente con la formación académica, experiencia y competencias técnicas necesarias para apoyar la gestión institucional del Colegio Ramón B. Jimeno", **categoría a contratar 6 de acuerdo con la Resolución No. 1232 de 2021 de la EAAB-ESP, solicitud (1)**, por lo cual:

CERTIFICA:

OBJETO DEL CONTRATO
"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL COLEGIO RAMÓN B. JIMENO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y CONVIVENCIALES DE LA INSTITUCIÓN".

Que, analizada la descripción general del objeto del contrato, éste se relaciona con las responsabilidades de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa establecidas en el Artículo 26 Numeral 4: **"Formular y coordinar políticas de desarrollo, capacitación y bienestar social que mejoren las condiciones laborales y personales del talento humano,**

para generar y mantener ambientes favorables que propicien la motivación, el compromiso y la productividad” y con las responsabilidades de la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida establecidas en el Artículo 32 Numeral 10 : “Coordinar el funcionamiento del Colegio Ramón B. Jimeno, garantizando la prestación del servicio de educación, para los hijos de los trabajadores activos y pensionados de la Empresa”, según Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 25 de julio de 2013.

Que en la justificación del contrato el área establece en la necesidad, conveniencia u oportunidad que, conforme a lo establecido en el artículo 3° Decreto 1737 de 1998, que la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, indicando el área que: **“requiere contar con un profesional en Psicología que apoye de manera especializada el desarrollo de los procesos educativos, formativos, socioemocionales y convivenciales del Colegio Ramón B. Jimeno”.**

Esta certificación se expide con base en el objeto y las actividades a ejecutar por el contratista definidas en la solicitud de contratación remitida por el área, sin embargo, la misma quedará sin efecto en el evento que el proceso de contratación no se encuentre incluido en el plan anual de contratación y compras de la EAAB- ESP.

Se expide en Bogotá, D.C., 8 de julio de 2026.

Esta certificación tiene vigencia de 60 días calendario a partir de la fecha de su expedición.

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Directora Desarrollo Organizacional

Proyectó: Jhosep A López M. / Contratista
Dir. Desarrollo Organizacional.